

ACTA SESIÓN ORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 23.12.2020

En el municipio de Almuñécar, y en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, siendo las nueve horas del día veintitrés de diciembre de dos mil veinte, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria telemática, primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sr^a Alcaldesa D^a Trinidad Herrera Lorente y los concejales designados miembros de la Junta de Gobierno Local D^a Beatriz González Orce, D. Juan José Ruiz Joya, D. Francisco Javier García Fernández, D^a María del Carmen Reinoso Herrero, D. Rafael Caballero Jiménez y D. Antonio Daniel Barbero Barbero, asistidos por la Secretaria General D^a Anaís Ruiz Serrano y por la Interventora Accidental D^a Silvia Justo González.

No asiste D. Luis Francisco Aragón Olivares.

También asiste el Corporativo D. Alberto Manuel García Gilabert y D. Juan Francisco Robles Rivas.

Previa la comprobación de quórum, por la Presidencia se abre la sesión, iniciando la discusión y votación de los asuntos integrantes del Orden del día.

1º.- Aprobación acta sesión 16.12.2020. Se da cuenta del borrador de referencia, siendo aprobado por unanimidad de los asistentes.

2º.- Expediente 9483/2020; Licencia de obras; D. xxxx, solicita licencia urbanística para demolición de terraza cubierta existente en la vivienda sita en calle xxxxx en el núcleo de La Herradura de este término municipal.

A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Proyecto de demolición de terraza cubierta redactado por el Arquitecto D. xxxx, Declaración del constructor, Modelos municipal y colegial de designación de la dirección facultativa y Modelo colegial de designación del Coordinador de Seguridad y Salud durante al ejecución.

Visto el escrito de Arquitectura de fecha 26.11.2020 indicando que "...procede conceder licencia", de Ingeniería de fecha 03.12.2020, Jurídico de fecha 15.12.2020 y, propuesta del Concejale-Delegado de Urbanismo de fecha 18.12.2020, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder la licencia de obras solicitada por D. xxxx para demolición de terraza cubierta existente en la vivienda sita en calle xxx en el núcleo de La Herradura de este término municipal, conforme al Proyecto de demolición de terraza cubierta redactado por el Arquitecto D. xxxx visado por su colegio profesional.

El presupuesto de ejecución declarado podrá ser objeto de revisión a efectos tributarios.

Asimismo, en la ejecución de las obras deberán atenderse las *determinaciones derivadas de la adopción de medidas de seguridad y protección* conforme a la legislación sectorial correspondiente.

Se fijan los siguientes plazos para su ejecución:

Iniciación de las obras: las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al del recibí del presente acuerdo.

Interrupción máxima de las obras: las obras no podrán estar interrumpidas durante un periodo continuado de más de seis meses en una sola vez.

Finalización de las obras: las obras deberán quedar finalizadas en un plazo máximo de 36 meses.

Asimismo deberá cumplir las condiciones generales para obras mayores que se aprobaron por acuerdo de las Juntas de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2008 y 6.4.09 de los que se les da traslado.

3°.- Expediente 10052/2020; Licencia de obras; xxx, representada por xxx, solicita licencia urbanística para sustitución de tramo de red de agua en calle xxxx de este término municipal.

A tal efecto, adjunta con la solicitud Memoria valorada redactada por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. xxxx.

Visto el informe de Ingeniería de fecha 01.12.2020, Jurídico de fecha 17.12.2020 y, propuesta del concejal-Delegado de Urbanismo de fecha 18.12.2020, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder la licencia urbanística solicitada por la xxx para sustitución de la red de abastecimiento de agua potable en las calles xxx de este término municipal, conforme a la Memoria Valorada redactada por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. xxxx.

La licencia se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1).- Los cortes totales o parciales del vial deberán de ser avisados con la suficiente antelación a la Policía Local y Servicios Técnicos Municipales. Se

deberán de tomar todas las medidas de seguridad vial y señalización necesarias.

2).- La reposición del vial se realizará con las mismas características de materiales dimensiones, y calidades que las existentes.

3).- Una vez finalizadas las obras, deberá aportar la justificación de la adecuada gestión de residuos realizada junto con certificado final de obras

El presupuesto de ejecución declarado podrá ser objeto de revisión a efectos tributarios.

Asimismo, en la ejecución de las obras deberán atenderse las *determinaciones derivadas de la adopción de medidas de seguridad y protección* conforme a la legislación sectorial correspondiente.

Se fijan los siguientes plazos para su ejecución:

Iniciación de las obras: las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al del recibí del presente acuerdo.

Interrupción máxima de las obras: las obras no podrán estar interrumpidas durante un periodo continuado de más de seis meses en una sola vez.

Finalización de las obras: las obras deberán quedar finalizadas en un plazo máximo de 36 meses.

4º.- Expediente 2162/2020; Licencia de ocupación; D. xxxx, representado por D^a xxxx, solicita Licencia de Ocupación de una vivienda situada en xxx, C/ xxxx", cuya referencia catastral es 9865227VF3696F0001ER, y finca registral 20.451/Bis.

A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Informe-Certificado redactado por la Arquitecta Dña. xxxx y Planos de distribución de garaje, piscina y bodega.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 28.08.2020 indicando que "...procede conceder licencia de ocupación a la vivienda de C/ xxxx, Casa "xxxxx", de Ingeniería de fecha 21.10.2020, Jurídico de fecha 17.12.2020 y, propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo de fecha 22.12.2020, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder la licencia de ocupación solicitada por D. xxxx para la vivienda de su propiedad sita en xxxx, calle xxxx" de este término municipal.

Al encontrarse la vivienda dentro del ámbito del plan parcial PP-2, la concesión de la licencia de ocupación no exime al propietario del cumplimiento de su deberes urbanísticos establecidos en el **art. 54 de la LOUA**.

Dado que la vivienda se encuentran en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en en el **art. 34.2.C) de la LOUA**, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

De acuerdo con el informe emitido por el Ingeniero Municipal aún contando con los servicios urbanísticos básicos, al tratarse de una urbanización privada, tanto la reformas necesarias para mejorar los servicios urbanísticos básicos con que cuenta (**art. 58 RG**), como el mantenimiento y conservación de la misma se llevará a cabo por los propietarios hasta su recepción por el Ayuntamiento (**art. 67 RG y arts. 113.2 y 153 LOUA**).

5°.- Expediente 2179/2018; Certificación n.º 1 obras Acondicionamiento y Pavimentación del Camino de los Bañuelos; Se da cuenta de Certificación núm. 1 de la Obra 2018/2/PPOYS-15/01 (Acondicionamiento y Pavimentación del Camino de los Bañuelos hasta su intersección con Camino de Río Seco) de la Convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios para las anualidades 2018-2019 por importe de 39455,33 € cuya ejecución se está llevando a cabo por parte de Diputación de Granada y siendo el porcentaje de financiación del 75% del Ayuntamiento y el 25% de Diputación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Aprobar la Certificación de Liquidación de la Obra 2018/2/PPOYS-15/01 (Acondicionamiento y

Pavimentación del Camino de los Bañuelos hasta su intersección en Camino de Río Seco) por importe de 39455,33€.

Segundo: Reconocer la obligación de pago por importe de 29591,50€ (75%).

6º.- Expediente 3263/2020; Ampliación concesiones ocupación vía pública terrazas; Se da cuenta de propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo, Ingeniería, Infraestructuras y Actividades, siguiente:

Tras el acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local el pasado 6 de mayo de 2020 por el que se aprobaba la concesión de ampliación extraordinaria de terrazas, sometida a unos condicionantes y cuya vigencia sería *"hasta la supresión de las limitaciones de ocupación de las terrazas, momento en el que se volverá a la superficie y condiciones concedidas actualmente"*, se aprobó una nueva ampliación extraordinaria de terrazas el 30 de septiembre de 2020 en Junta de Gobierno Local.

En dicha Junta de Gobierno Local se acordó nuevamente *"ampliar la vigencia de la concesión de OVP extraordinaria con mesas y sillas, previa solicitud y atendiendo a los condicionantes aprobados en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 6 de mayo de 2020 y los que se vayan estableciendo por las autoridades competentes, hasta el próximo 31 de diciembre de 2020."*

Dado el escenario actual de persistencia de la pandemia de la Covid-19 y la situación crítica que atraviesa el sector de la hostelería en nuestro municipio, creemos conveniente que las superficies extraordinarias se sigan concediendo y teniendo vigencia hasta que finalice el actual Estado de alarma decretado hasta el 9 de mayo de 2021, con el objetivo de contribuir a la recuperación económica del sector.

Visto propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

PRIMERO: Ampliar la vigencia de la concesión de OVP extraordinaria con mesas y sillas, atendiendo a

los condicionantes aprobados en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 6 de mayo de 2020 y los que se vayan estableciendo por las autoridades competentes, hasta la finalización del Estado de alarma decretado hasta el 9 de mayo de 2021.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo que proceda a los Servicios Municipales de Urbanismo y Actividades y a la Policía Local.

7º.- Expediente 10616/2020; Convocatoria subvenciones PFEA Generador de Empleo Estable 2021; Por la Concejal Delegada de Participación Ciudadana, Mantenimiento y Obras Públicas; Empleo y Juventud del Ayuntamiento de Almuñécar (Granada), se informa:

En el **BOE de fecha 14 de diciembre** (extracto BOE) se ha publicado extracto de la convocatoria para concesión de subvenciones en la provincia de GRANADA con cargo al PFEA GENERADOR DE EMPLEO ESTABLE 2021.

La Resolución de la Directora Provincial del SEPE con la convocatoria completa y el modelo de solicitud a presentar, se encuentra publicada en la BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS) con **ID BDNS 538104** a la que se puede acceder en la página web de BDNS (www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index) con el número ID anterior o a través de este enlace BDNS

El plazo para presentación de solicitudes es de **2 meses**, finalizando el mismo, por tanto, el **14 de FEBRERO de 2021, domingo**. Al ser el último día del plazo inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente (artículo 30 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre)

La solicitud se formalizará presentando el modelo Anexo A de la convocatoria.

El modelo Anexo A se encuentra cargado en el expediente de gestiona nº 10616/2020, en formato Word, para facilitar su cumplimentación, y una vez convertido en documento electrónico con firma digital, deberá ser remitido a esta Dirección Provincial de Granada (**DIR3 EA0041583**) en el plazo establecido en la convocatoria.

La remisión se hará, a través del registro de su Oficina de Registro, enviándolo como comunicación, no

como notificación, generando asiento registral de salida en el organismo solicitante y de entrada en el SEPE. Las Administraciones Públicas deben intercambiar sus registros por la Plataforma del Sistema de Interconexión de Registros (SIR). **Tras los cambios acaecidos después de redactar la convocatoria, NO PODRÁ ENVIARSE a través del registro electrónico en Sede Electrónica del Servicio Público de Empleo Estatal** ya que estos registros podrán ser rechazados en el destino.

Dado que la presentación de solicitudes debe realizarse telemáticamente se recuerda que ha de observarse el estricto cumplimiento de los **plazos** estipulados y se recomienda no esperar al último día de presentación.

La comunicación con esta Sección de PFEA Granada se hará preferentemente por correo electrónico en la siguiente cuenta: dp18pfea@sepe.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó** dar traslado a Fomento y Empleo para su tramitación correspondiente en los plazos estipulados a tal fin.

8º.- Expediente 10705/2020; XXXIV Gran Premio de Fondo; Se da cuenta de propuesta del Concejal-Delegado de Deportes del Ayuntamiento de Almuñécar, en relación a la petición presentada por la Delegación de Deportes de la Diputación de Granada para confirmar la participación en la XXXIV edición del Gran premio de Fondo Diputación de Granada 2021.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Confirmar la participación en la XXXIV edición del Gran premio de Fondo Diputación de Granada 2021 como se lleva realizando en las anteriores ediciones y notificar el acuerdo de Junta de Gobierno Local a la Delegación de Deportes de la Diputación de Granada siempre que la situación sanitaria lo permita.

9º.- Expediente 5131/2020; Autorización/20/GR/00022; Terraza bajo del Fenicio nº 1; Por el Concejal-Delegado de Turismo se da cuenta

de propuesta para presentar alegaciones con carácter previo a la formulación de propuesta de Resolución de autorización de ocupación del dominio público de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo sostenible AUT02/20/GR/0022.

Antecedentes.

Con fecha 9/12/2020 y número de registro general de entrada de este Ayuntamiento 2020-E-RC-9074 se ha recibido comunicación de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y desarrollo Sostenible, Delegación Territorial de Granada con referencia SGDS/SPA/DCH/AMA AUT02/20/GR/0022, y asunto "Trámite de audiencia", indicando:

"En relación con la tramitación del expediente instado por el Ayuntamiento de Almuñécar de autorización para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre por una terraza de 70 m2 en los Bajos del Fenicio nº1, en playa Puerta del Mar, término municipal de Almuñécar, se informa que no procede autorizar la instalación solicitada, ya que se encuentra a una distancia inferior a 100 metros de otra terraza con autorización vigente, lo que incumpliría lo dispuesto en el artículo 69.3 del Real decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el reglamento general de Costas, que establece que las instalaciones desmontables destinadas a establecimientos expendedores de comidas y bebidas se situarán con una separación mínima de cien metros de otras que presten un servicio igual naturaleza ubicadas en dominio público marítimo-terrestre.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le concede un plazo de diez días a contar desde el día siguiente a la notificación de este escrito, para que presente las alegaciones que estime pertinentes, con carácter previo a la formulación de la propuesta de resolución desfavorable de su solicitud."

Por todo ello, y dentro del plazo legalmente establecido, se propone la formulación de las siguientes alegaciones para su consideración:

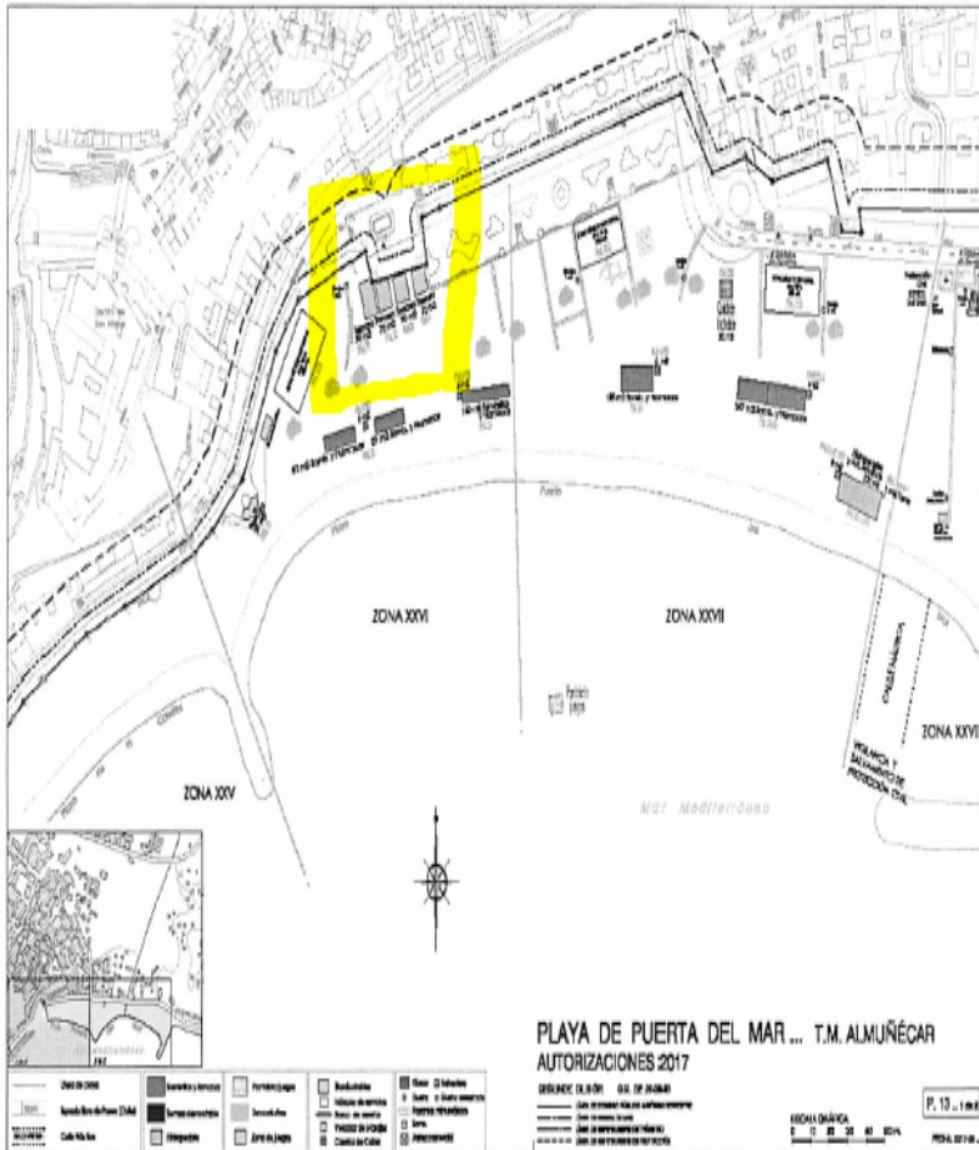
PRIMERA.- Sobre la denegación de la misma autorización concedida año tras año, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 69.3 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, por no cumplir la separación mínima exigida.

Actualmente la instalación objeto del presente proyecto no cuenta con una autorización de ocupación de Dominio Público Marítimo Terrestre por vencimiento del plazo de la anterior, habiéndose autorizado dicha ocupación de forma exactamente a la ahora solicitada desde hace más de treinta años.

Así, consta en antecedentes municipales la resolución del expediente AUT01/14/GR/0011-P/17, de fecha 30/03/2017, expediente en el que con la misma normativa y excepciones en vigor que en la actualidad, se autorizan, entre otras, las siguientes terrazas desmontables en la playa Puerta del Mar:

PM.T1	18 marzo 28 marzo 15 junio
PM.T2	1 marzo
PM.T3	18 marzo 28 marzo 18 junio
PM.T4	1 marzo 1 diciembre

Tras la comprobación en la página 26/36 de dicha resolución, en el apartado de planos referente a la playa puerta del mar, puede apreciarse como se resuelve favorablemente la misma ocupación que ahora se pretende:





De este modo, este Ayuntamiento, con la presente petición de autorización, ha venido a repetir lo ya autorizado con anterioridad y que ahora se propone desfavorablemente.

Si bien, tal y como se indica por la Consejería, no se cumple distancia, este hecho no se ha considerado óbice para la denegación en ocasiones anteriores, habiéndose aplicado ya anteriormente la salvedad legalmente prevista.

SEGUNDA.- Posibilidad de conceder autorización sobre la base del artículo 69.5 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

Por esta parte se cumplen una serie de condicionantes para poder obtener la indicada autorización, ya que las distancias y superficies recogidas en el artículo 69 no serán de aplicación entre terrazas sobre paseos marítimos vinculadas a establecimientos ubicados fuera del dominio público, que podrán situarse junto a sus respectivos establecimientos, siempre y cuando no se obstruya el paso y uso público.

En este sentido, nos encontramos con un establecimiento fuera del dominio público marítimo terrestre (Línea morada).



Cuya terraza solicitada está situada junto al establecimiento y que no obstruye el paso ni el uso público de la playa.



Como se puede observar, la autorización de terraza solicitada en su margen derecho está

totalmente expedita de cualquier ocupación, respetando el acerado y resto de pasarela a la playa.





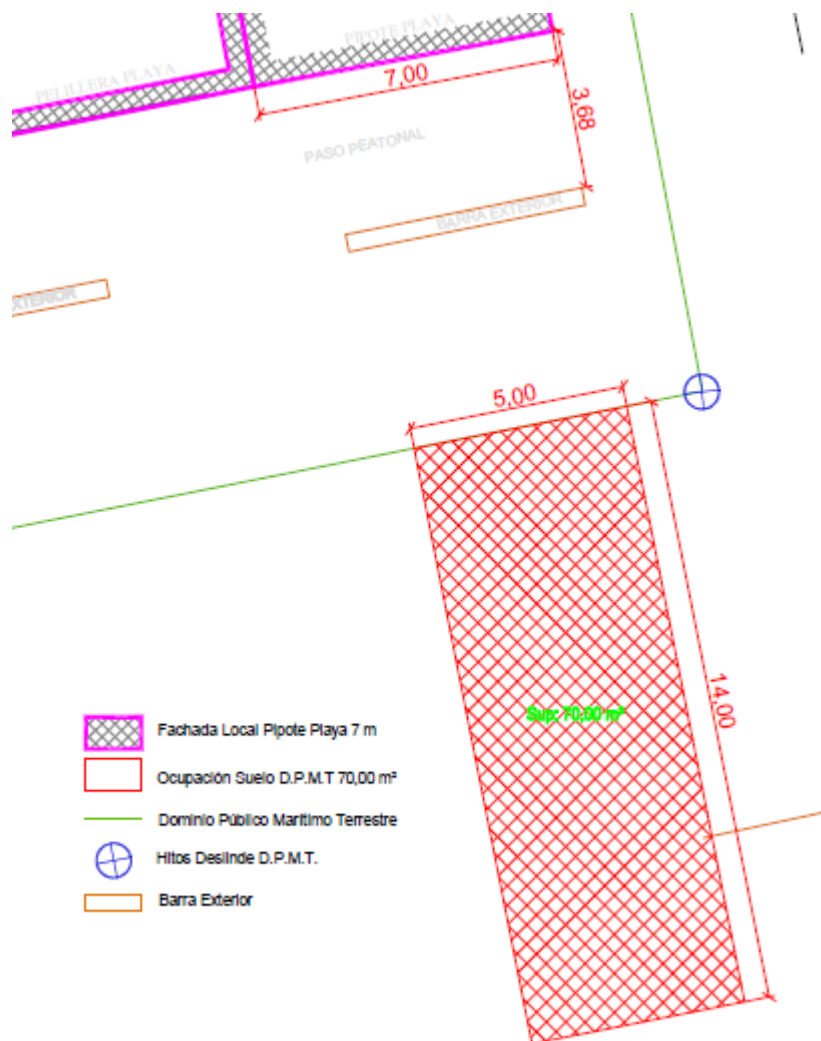
Del mismo modo, la indicada terraza tienen garantizado un paso entre la terraza y el local por

el paseo marítimo, al norte de la misma y en sentido horizontal a la playa.



TERCERA.- Modificación de la distribución de la terraza de 70 m² solicitada con el fin de garantizar paso por los cuatro laterales de la terraza.

En el caso de que, en sentido contrario a como se ha venido autorizando hasta el día de hoy, se considere que las ocupaciones solicitadas no cumplen con la excepcionalidad prevista, se propone, con el fin de no obstruir el paso por ninguno de sus laterales, y estando garantizado el uso público de la playa, que se distribuyan los 70 m² de tal forma que exista un paso por todos los laterales de la ocupación, que cumpla, como mínimo con la normativa de accesibilidad, quedando la terraza de 14x5 metros conforme al siguiente.



De esta forma se incorpora un nuevo paso más amplio entre terrazas



Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes acordó solicitar se tenga a bien admitir las presentes alegaciones y conceda la autorización solicitada con número de expediente AUT02/20/GR/0022, sobre la base del artículo 69.5 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, tal y como se ha venido acordando en años anteriores.

10°.- Expediente 5131/2020; Autorización/20/GR/00021; Terraza bajo del Fenicio n.º 4; Por el Concejal-Delegado de Turismo se da cuenta de propuesta para presentar alegaciones con carácter previo a la formulación de propuesta de Resolución de autorización de ocupación del dominio público de la Consejería de Agricultura, Ganadería,

Pesca y Desarrollo sostenible AUT02/20/GR/0021.

Antecedentes.

Con fecha 9/12/2020 y número de registro general de entrada de este Ayuntamiento 2020-E-RC-9074 se ha recibido comunicación de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y desarrollo Sostenible, Delegación Territorial de Granada con referencia SGDS/SPA/DCH/AMA AUT02/20/GR/0021, y asunto "Trámite de audiencia", indicando:

"En relación con la tramitación del expediente instado por el Ayuntamiento de Almuñécar de autorización para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre por una terraza de 70 m2 en los Bajos del Fenicio nº4, en playa Puerta del Mar, término municipal de Almuñécar, se informa que no procede autorizar la instalación solicitada, ya que en el emplazamiento solicitado se encuentra a una instalación con autorización vigente que fue solicitada con anterioridad a la suya, y de ahí su preferencia en el otorgamiento, según lo dispuesto en el artículo 155.1 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el reglamento general de Costas, que las autorizaciones vigentes solicitadas con anterioridad tienen preferencia al otorgamiento de autorización de ocupación en DPMT.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le concede un plazo de diez días a contar desde el día siguiente a la notificación de este escrito, para que presente las alegaciones que estime pertinentes, con carácter previo a la formulación de la propuesta de resolución desfavorable de su solicitud."

Dentro del plazo legalmente establecido, se formulan para su consideración las siguientes alegaciones:

PRIMERA.- Como ya es conocido, y se ha puesto en conocimiento por medio de alegaciones y recursos, el Ayuntamiento discrepa con la autorización concedida con referencia y expediente SGDS/SPA/DCH/MCA AUT02-18-GR-0031, sobre la base de que tanto de la información enviada al Ayuntamiento para la solicitud de informe, como de la exposición pública realizada mediante edicto en el B.O.P., ha sido imposible discernir que la ocupación que se pretendía otorgar era para un kiosco de 15 m2 y una terraza de 55 m2, habiéndose indicado que lo era para una terraza de 70 m2 con las instalaciones del local, tal y como aparecía en informe la administración tramitante, y se ha venido autorizando en el municipio desde siempre

Sin ánimo de ser repetitivos, pero interesando resaltar los hechos, tanto por medio del oficio remitido y firmado por el Jefe de Servicio del Protección Ambiental, como por la publicación del B.O.P., como de la memoria descriptiva de la solicitud, de la que se nos da traslado, y en la que literalmente se indica: "En la solicitud de módulo de terraza que solicito, los elementos que lo componen son los siguientes:

1 suelo de madera en baldosas desmontables y sin obra

4 palos de madera desmontables sin obra

5 toldos de lona

8 sofás de madera y 8 mesas largas de madera

g de china lavada en centro de terraza.

Y un presupuesto, indicándose por la interesada: "En solicitud de módulo de terraza que solicito, el presupuesto es el siguiente:

20 fundas nuevas a 15 euros: 300 €

2 lonas nuevas 52 euros: 104 €

1 palo madera 15 euros: 15 €

1 montaje: 200 €

Total presupuesto: 619 €"

No es posible entender que nos encontramos ante una petición de kiosco con aseos y demás medios necesarios.

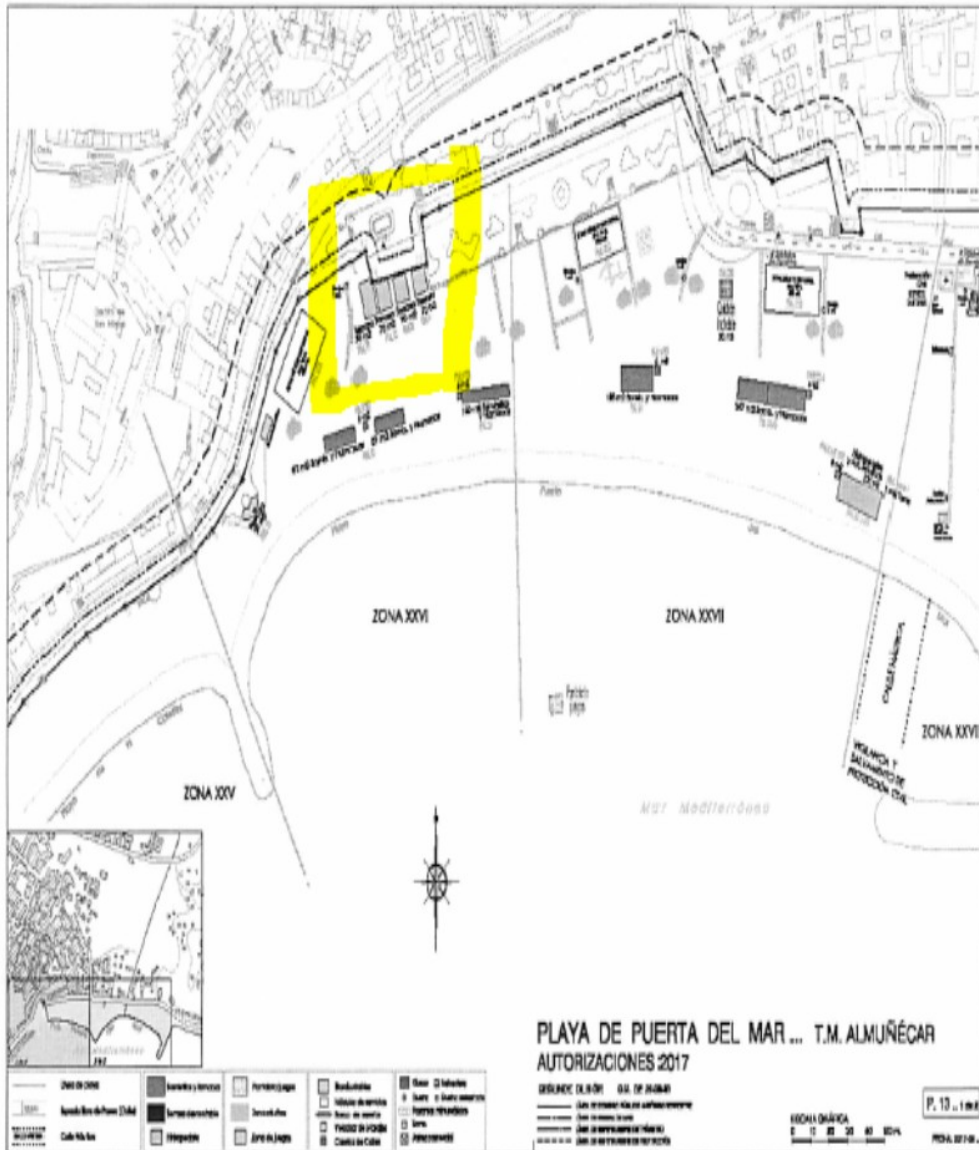
Con todo esto, y estando disconformes con toda la tramitación seguida en dicho expediente, seguimos postulándonos como peticionarios de la autorización para la que ahora se nos da trámite de audiencia a los efectos de ser los primeros peticionarios en el caso de la que autorización previa concedida sea anulada o revocada.

SEGUNDA.- En el caso de figurar como primeros peticionarios y considerar **la denegación de la misma autorización concedida año tras año, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 69.3 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas,** por no cumplir la separación mínima exigida.

Indicar, que consta en antecedentes municipales la resolución del expediente AUT01/14/GR/0011-P/17, de fecha 30/03/2017, expediente en el que con la misma normativa y excepciones en vigor que en la actualidad, se autorizan, entre otras, las siguientes terrazas desmontables en la playa Puerta del Mar:

PM.T1	18 marzo 28 marzo 15 junio
PM.T2	1 marzo
PM.T3	18 marzo 28 marzo 18 junio
PM.T4	1 marzo 1 diciembre

Tras la comprobación en la página 26/36 de dicha resolución, en el apartado de planos referente a la playa puerta del mar, puede apreciarse como se resuelve favorablemente la misma ocupación que ahora se pretende:





De este modo, este Ayuntamiento, con la presente petición de autorización, ha venido a repetir lo ya autorizado con anterioridad y que ahora se propone desfavorablemente.

Si bien, tal y como se indica por la Consejería, no se cumple distancia, este hecho no se ha considerado óbice para la denegación en ocasiones anteriores, habiéndose aplicado ya anteriormente la salvedad legalmente prevista.

TERCERA.- Posibilidad de conceder autorización sobre la base del artículo 69.5 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

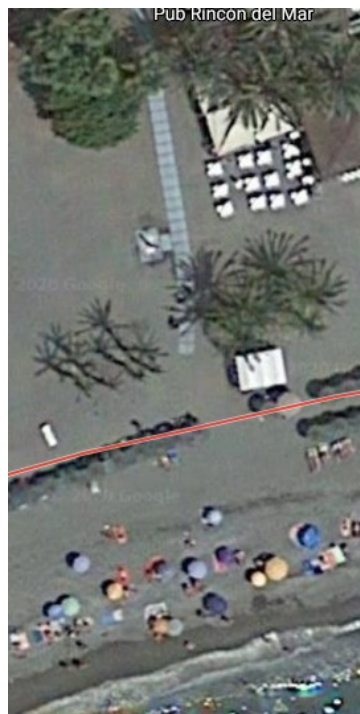
Por esta parte se cumplen una serie de condicionantes para poder obtener la indicada autorización, ya que las distancias y superficies recogidas en el artículo 69 no serán de aplicación entre terrazas sobre paseos marítimos vinculadas a establecimientos ubicados fuera del dominio público, que podrán situarse junto a sus respectivos

establecimientos, siempre y cuando no se obstruya el paso y uso público.

En este sentido, nos encontramos con un establecimiento fuera del dominio público marítimo terrestre (Línea morada).



Cuya terraza solicitada está situada junto al establecimiento y que no obstruye el paso ni el uso público de la playa.



Como se puede observar, la autorización de terraza solicitada en su margen derecho está totalmente expedita de cualquier ocupación, respetando el acerado y resto de pasarela a la playa.







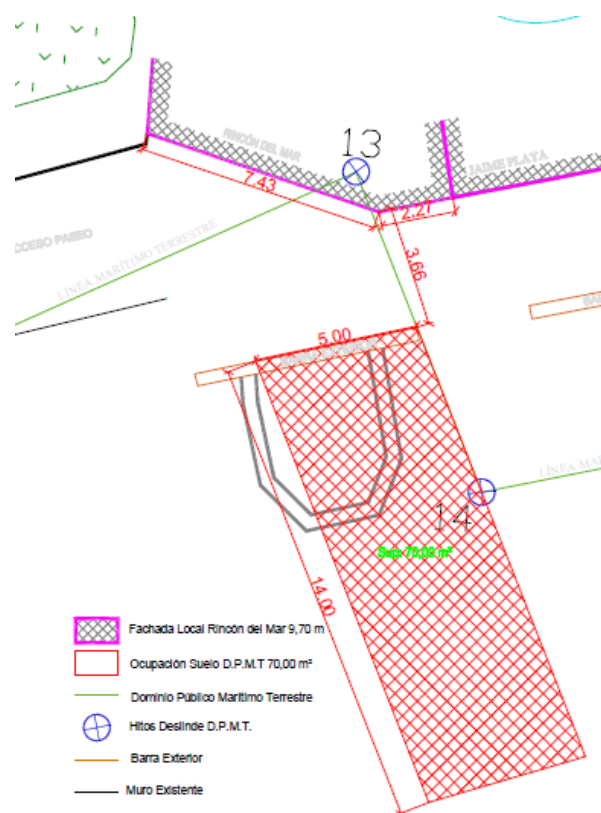


Del mismo modo, la indicada terraza tienen garantizado un paso entre la terraza y el local por el paseo marítimo, al norte de la misma y en sentido horizontal a la playa.



CUARTA.- Modificación de la distribución de la terraza de 70 m² solicitada con el fin de garantizar paso por los cuatro laterales de la terraza.

En el caso de que, en sentido contrario a como se ha venido autorizando hasta el día de hoy, se considere que las ocupaciones solicitadas no cumplen con la excepcionalidad prevista, se propone, con el fin de no obstruir el paso por ninguno de sus laterales, y estando garantizado el uso público de la playa, que se distribuyan los 70 m² de tal forma que exista un paso por todos los laterales de la ocupación, que cumpla, como mínimo con la normativa de accesibilidad, quedando la terraza de 14x5 metros conforme al siguiente.



De esta forma se incorpora un nuevo paso más amplio entre terrazas



Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó** solicitar se tenga a bien admitir las presentes alegaciones y conceda la autorización solicitada con número de expediente AUT02/20/GR/0021, sobre la base del artículo 69.5 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, tal y como se ha venido acordando en años anteriores.

Previa Declaración de Urgencia, la Junta de Gobierno Local conoció y dictaminó de los siguientes asuntos no comprendidos en el Orden del Día:

Urgencia 1) Expediente 8741/2020; Campeonato LEAGUE OF LEGENDS 2020; Por la Concejal Delegada del Área de Juventud del Ayuntamiento de Almuñécar, en relación con el campeonato " **LEAGUE OF LEGENDS 2020** ", dentro del programa Mes de la Juventud 2020. como representante del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar, en virtud de las competencias otorgadas, da cuenta a la Junta de Gobierno Local del acta del I Campeonato

"League of Legends" 2020, donde se indica lo siguiente:

"[...] Atendiendo a las Bases adjuntas y una vez evaluados todos los enfrentamientos realizados en el campeonato, en la que han participado equipos, todos ellos con miembros de Almuñécar y La Herradura, de edades comprendidas entre 12 y 29 años de edad. Acuerdan conceder los siguientes PREMIOS:

PRIMER PREMIO, correspondiente a premio económico de 500€ al equipo

- **EQUIPO TEAM.**

SEGUNDO PREMIO, correspondiente a premio económico de 350€ al equipo

- **LA BENDICION**

TERCER PREMIO, correspondiente a premio económico de 150€ al equipo

- **MASTERS TROLLS.**

De conformidad la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

PRIMERO: Aprobar el acta del I Campeonato "League of Legends" 2020.

SEGUNDO: Conceder los siguientes premios:

Primer premio: correspondiente a premio económico de 500€ al equipo

- **Equipo Team**, formado por:

xxxx

xxxx

xxxx

xxxx

xxxx

Segundo Premio: correspondiente a premio económico de 350€ al equipo

- **La Bendición**, formado por:

xxxx

xxxx

xxxx

xxxx

xxxx

Tercer Premio: correspondiente a premio económico de 150€ al equipo

- **Masters Trolls**, formado por:

xxxx

XXXX

XXXX

XXXX

TERCEREO: Dar traslado al Área de Juventud y al Departamento de Intervención para su conocimiento y realización del pago del premio.

No Habiendo más asuntos de que tratar, la Sr^a Presidenta levantó la sesión siendo las nueve horas treinta minutos, de lo que yo, la Secretaria General, certifico.

La Alcaldesa,

La Secretaria,